

RV: Generación de Tutela en línea No 1683734

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/10/2023 17:28

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

TOVINSON AGUILAR PEDROZO

De: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 2 de octubre de 2023 3:21 p. m.**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1683734*Por ser de su competencia para su conocimiento y trámite. att JFSM*

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 2 de octubre de 2023 3:03 p. m.**Para:** Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Alejandro Caro Montano <acarom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Generación de Tutela en línea No 1683734**USUARIO:****EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO****TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.**

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) "(...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO** se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**



De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 15:01

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alejandro Caro Montano <acarom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1683734

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1683734

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: TOVINSON AGUILAR PEDROZO Identificado con documento: 9238526

Correo Electrónico Accionante : acarom@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TSB MG JUAN CARLOS ARIA LOPEZ- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: JUZGADO 52 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la

información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C. 28 Septiembre 2023 02892 2-OCT-'23 12:19

CORRESPONDENCIA P.Q.

Señor

Juez de la República (Reperto)

Carrera 28A N° 18A - 67. Piso 1 Bloque E.

Complejo Judicial de Paloquemao.

E.S.D.

Referencia: Acción de Tutela Por No respuesta a derecho de Petición.

Yo Tavinson Aquilón Pedrozo identificado como aparece al pie de mi firma y actualmente recibido en la Cárcel Distrital de Varones y anexo de mujeres ubicada en la Carrera 8 N° 10-50 sur de Bogotá. Interpongo acción de Tutela en contra de el Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal - Magistrado Juan Carlos Arias López y en su efecto al Juzgado N° 52 Penal del circuito de Conocimiento de la Ciudad de Bogotá.

I. Hechos

El pasado 25 de Julio de 2023 haciendo uso de mi derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, presenté Solicitud ante El Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal - Magistrado Juan Carlos Arias López y en su efecto al Juzgado N° 52 Penal del Circuito de Conocimiento de la Ciudad de Bogotá. en la cual solicite respetuosamente. las copias en físico o en CD. de todo mi acto procesal desde el mismo día de mi captura a la fecha de la Sentencia Inicial incluyendo las copias de la Confirmación del Fallo del Recurso de Apelación realizada el 14 de Diciembre del 2022. lo anterior con fines de respaldo Judicial ante mi defensa. en aras de buscar mi inocencia.

Desde el día en que radiqué mi derecho de petición hasta el momento no he recibido una respuesta de fondo a mi solicitud; situación que desconoce los términos legales y constitucionales para dar respuesta a esta clase de peticiones.

Por lo anteriormente mencionado me ha sido vulnerado mis derechos fundamentales y más cuando menciono que me encuentro como persona privada de la libertad.

II Pretensiones

Se declare que el Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal - Magistrado Juan Carlos Arias López y el Juzgado N° 52 Penal del Circuito de Conocimiento de la Ciudad de Bogotá, ha vulnerado mi derecho fundamental de Petición.

Se tutele mi derecho fundamental de petición.

Como consecuencia se ordenó a Honorable Tribunal Superior Penal - Sala Penal - Juzgado N° 52 Penal del Circuito de Conocimiento, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se dé respuesta de fondo conforme lo establecen la normatividad y la Jurisprudencia Colombianas.

III. Derechos Vulnerados

Derecho Fundamental de Petición

Derecho a acceder libremente al proceso para un estudio por parte de mi defensa atrazando así mi Privación de libertad dilatando así mi Inocencia.

IV. Fundamentos de la Acción

La Tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición que no solo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo (T-219 del 4 de Mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Igualmente, la ley estatutaria 1755 de 2015 en su Artículo 14. determina:

"Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a termino especial la resolución de las siguientes peticiones:

El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues, de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

La Figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser esto una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994 T-332 del 1° de Junio de 2015 Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Ríos.

V Fundamentos de Derecho

Fundamento mi acción en lo establecido en los Artículos, Art. 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D.L. 1382/2050 Art. 6 del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, Art. 1 y Ley 1755 de 2015

VI Pruebas

Aporto el Certificado de Servicios postales 472 S.A NIT: 900.062.917-9. Fecha de admisión 26-07-2023 Hora 10:48,45

Documento que contiene derecho de petición, con el radicado de la persona Jurídica de derecho público o privado o persona natural y con fecha 25 de Julio de 2023

las que el Señor Juez considere necesarias.

VI Juramento

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he Interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad Judicial.

Agradezco enormemente. Colaborarme en pro de mis derechos y defensa.

Reseñador
Eduardo Cardenas G.
Carcel-Distrital

Atentamente;

Tomason Aquilar Pedrozo

Ce: 923 8526

Pabellón: Autonomía

Celda: 213.

Cárcel Distrital de Varones y anexo de mujeres

Carrera 8 N° 10-50

Barrio Cano Sur.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

28 SEP 2023